RESOLUCIÓN Nº 1370/2020

Por la cual se le **ADJUDICA** a la **Empresa FORMIGHIERI S.A con RUC Nº 80061772-0 Propiedad del Sr: VILMAR FORMIGHIERI DA SILVA CON C.I Nº 4.427.697, para** el llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 58/2020, para el ACONDICIONAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO SAN JORGE-KM2" ID. N° 385.136 FUENTE DE FINANCIAMIENTOS: 520-30-11-14 LEY 1309/15 ROYALTIES.**, por el valor total de **Gs: 46.000.000 (cuarenta y seis millones de guaraníes).** ----------

Salto del Guairá, 01 de diciembre de 2020.

VISTO : La oferta presentada para el llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 58/2020, para la ACONDICIONAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO SAN JORGE-KM2" ID. N° 385.136 FUENTE DE FINANCIAMIENTOS: 520-30-11-14 LEY 1309/15 ROYALTIES** y. ----------

CONSIDERANDO : Que el comité de Evaluación, **RECOMIENDA** la **ADJUDICACION** a la Empresa **FORMIGHIERI S.A con RUC Nº 80061772-0 Propiedad del Sr: VILMAR FORMIGHIERI DA SILVA CON C.I Nº 4.427.697,** por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. -

Que, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costos que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) Economía y Eficiencia y que, la Resolución DNCP Nº 5695/2019 en su Art. 30.- Dispone que la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03. siempre que este último esté debidamente justificado ----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Publicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ
CIUDAD DE LA AMISTAD
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR a **Empresa FORMIGHIERI S.A con RUC Nº 80061772-0 Propiedad del Sr: VILMAR FORMIGHIERI DA SILVA CON C.I Nº 4.427.697, para** el llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 58/2020, para el ACONDICIONAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO SAN JORGE-KM2" ID. N° 385.136 FUENTE DE FINANCIAMIENTOS: 520-30-11-14 LEY 1309/15 ROYALTIES.**, por el valor total de **Gs: 46.000.000 (cuarenta y seis millones de guaraníes).** ----------

Art. 2º AUTORIZAR y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente. ----------

Art. 3º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro **520-30-78-14 COMPENSACIONES** del Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guaira correspondiente al ejercicio fiscal 2020----------

Art. 4º COMUNIQUESE a quienes corresponda y archívese. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ • SECRETARÍA •

Abg. Gustavo Benítez Villalba
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ • INTENDENCIA •

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal